**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**
**CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

**CONTRATO N° MC-001-2023**

**Asunto:** **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA: MC-001-2023.**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por ustedes dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía: **MC-001-2023**, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudio previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por la empresa, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada.

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO**

Entre el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar, entidad pública sometida al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, de acuerdo literal B) del artículo segundo de la ley 80 de 1993, identificada con Nit. 9008340559, representada por la Dra. **TATIANA ROMERO LUNA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 45.529.949, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL**; quien adelante se denominará **EL FONDO DE BIENESTAR DE la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** y por la otra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CARTAGENA CENTRO AMURALLADO** persona jurídica identificada con NIT: 860524654-6, quien actúa a través de su apoderado **MARIA DE LOS MILAGROS AMPARO HORRILLO CARABALLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 45484962 expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Compilatorio 1082 de 2015, en lo que fuere pertinente y, demás complementarias y concordantes sobre la materia, y conforme a las siguientes:

**CLAUSULAS ESPECÍFICAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO EN EL SECOP II**:

**CLÁUSULA 1 – OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA POLIZA DE MANEJO PARA EL GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, VIGENCIA 2023. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista se obliga a expedir una póliza de seguro con los siguientes amparos y vigencia:

| ITEM | AMPARO |
|---|---|
| Póliza de seguro | Póliza que ampare a la entidad contra las pérdidas |

| | |
|---|---|
| del sector oficial | patrimoniales sufridas durante la vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por el gerente en ejercicio de sus funciones como ordenador del gasto del Fondo, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.<br>Valor asegurado Hasta $50.000.000 (cincuenta millones de pesos) y límite mínimo de cinco ($5 millones Mcte.) por evento.<br>Deducible: 10% de la pérdida indemnizable, mínimo 3 Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes y Caja menor sublimitado al 5% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia.<br><br>Vigencia de un año. |
| CANTIDAD | UNA (1) |

**CLÁUSULA 2 – - PLAZO:** El termino de ejecución del contrato será de será de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal del contrato. En todo caso la vigencia de las pólizas será por un (1) año. **CLÁUSULA 3 - VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE**, incluido todos los impuestos a que haya lugar y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, con cargo al presupuesto de Gastos Generales, Adquisición de Servicios, rubro de Seguros, de acuerdo al Certificadode Disponibilidad Presupuestal No.001 de enero 18 de 2023, para la presentevigencia fisca. **CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO:** Para minimizar los riesgos derivados de esta contratación, el pago se realizará así: El cien por ciento (100%) del valor a la entrega a satisfacción de la póliza de seguro, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y al pago del sistema integral de seguridad social o certificación del revisor fiscal que se ha pagado oportunamente la seguridad social (Salud, pensión, y riesgos) parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar)**. CLÁUSULA 5 - DE LAS OBLIGACIONES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL: EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR SE OBLIGA A:** 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, asícomo la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Entregar al contratista los documentos e información requerida para la correcta ejecución del contrato. 3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento del mismo,por parte del supervisor. **CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a lasimpuestas por la ley, el contratista se compromete a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los presentes estudios previos, la invitación y la propuesta presentada. 2.

Entregar al supervisor del contrato y en la sede de la entidad, la póliza de seguro con las características y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y la invitación. c) Presentar factura detallando cada uno de los bienes suministrados en desarrollo del objeto contractual. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato, y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra el contratista para la ejecución del mismo. 3. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo. 4. Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objetocontractual. 5. Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tengarelación con el objeto contractual. **CLÁUSULA 7 - INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a mantener indemne al FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - GARANTIAS:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, quedando la entidad contratante en libertad de exigirlas o no, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. En el presente caso, atendiendo a la tipología contractual, no son exigibles garantías al e exigirá al contratista la constitución de garantía. **CLÁUSULA 9 – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MISMA:** El **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el FONDO DE BIENESTAR DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR a guardar reserva de la información que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el FONODO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **FONODO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.** En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del FONODO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. **CLÁUSULA 10 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,** y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 11 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 11 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución e interpretación prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato serán sometidos a revisión por las partes para buscar un arreglo en un término no mayor de (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualesquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las diferencias que no puedan ser resueltas de forma directa por las partes se resolverán a través de la conciliación administrativa procedimiento que se solicitara a la procuraduría competente, de no llegar a un acuerdo

se acudirá por la vía de la jurisdicción de lo contencioso administrativo y el acta de conciliación prejudicial será requisito de procedibilidad para acudir a esta jurisdicción. **CLÁUSULA 12 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DEL CONTRATO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el contrato se incluyen las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley colombiana. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas. PARÁGRAFO: Por cada día de retraso, en el cumplimiento total, parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del trámite del articulo artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al FONODO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR previa verificación del incumplimiento impondrá a título de sanción o multa, un equivalente al 0.5% del valor del contrato, sin que el valor de la sumatoria de dichas multas, supere el 20% del valor total del Contrato. **CLÁUSULA 14 - PENAL PECUNIARIA**: Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a al FONODO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO 1**: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada. **PARÁGRAFO 2**: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables. **CLÁUSULA 15- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato, no genera vinculación laboral entre el FONODO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, ni entre la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR y los dependientes de EL CONTRATISTA, en consecuencia, ni EL CONTRATISTA ni sus trabajadores tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al FONODO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. **CLÁUSULA 16 - CESIÓN**: El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del FONODO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En ningún caso el FONODO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos, el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES.** La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual el FONODO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR no es ajeno al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos internamente en el FONODO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. **CLÁUSULA 17 - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: Para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA 18 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes, en caso de no lograrse la liquidación bilateral. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN:** La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el Director General o quien este designe, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae,

de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. **CLÁUSULA 20 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del FONODO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR; si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA 21 - GASTOS:** Los gastos que demandan la legalización de este contrato tales como impuestos, tasas, contribuciones, publicaciones entre otros serán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA 22 – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **CLÁUSULA 23 - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en el SECOP II. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal correspondiente y suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista. **CLÁUSULA 24 - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 25 - DEL CONTROL SOCIAL:** Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante el FONODO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad del mismo. **CLÁUSULA 26 - FIRMA ELECTRÓNICA**: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

| Elaborador por: | Revisador por: | Aprobado por: |
|---|---|---|
| Director general asignado | | Junta Directiva |
| Firma | Firma | Firma |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| **Código:** | **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** |  |
| **Versión: 1.0** | **PROCESO: GESTION CONTRACTUAL** | |
| **Fecha: 19-10-2017** | **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** | |
| **Páginas: 9** | | |



| **Elaborado por:** | **Revisado por:** | **Aprobado por:** |
|---|---|---|
| **Director General Asignado** | | **Junta Directiva** |
| **Firma:** | **Firma:** | **Firma:** |
| | | |